



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

00000

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

BOREALIS CIA. LTDA

OTORGADO POR:

ROSA ISABEL AÑAZCO GONZÁLEZ

LIV DE LA SANTA FAZ STAVSETH PEÑAFIEL

CAPITAL SOCIAL \$ 400,00

(Di: 4 Copias)

J.E.L

Escritura No.2116

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de Agosto del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señoras Rosa Isabel Añazco González, viuda, Liv de la Santa Faz Stavseth Peñafiel, casada, cada uno de ellas por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito la primera y la segunda en Guayaquil y de transito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanías, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su

1



cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora Rosa Isabel Añazco González, por sus propios derechos, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito y la señora Liv de la Santa Faz Stavseth Peñafiel, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. los comparecientes son mayores de edad, hábiles para obligar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Uno.-** Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye es BOREALIS CIA. LTDA. **Artículo Dos.-** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.-** Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **UNO.-** Servicios de iluminación, venta e instalación de equipos de iluminación arquitectónica, teatral, pública, residencial y comercial, iluminación de parques y jardines, monumentos y cualquier tipo de edificación; **DOS.-** Servicios de audio; **TRES.-** Vídeo audiovisuales y *multimedia*; **CUATRO.-** Provisión de Sistemas de Tramoya para teatros y auditorios; **CINCO.-** Tarimas, escenarios, estructuras metálicas; **SEIS.-** Pistas de baile, toldos, decoración y escenografías. **SIETE.-** Asesoría en lo referente a iluminación, sonido, vídeo y tramoya. **OCHO.-** Publicidad, producción y promoción, estos servicios están determinados para presentaciones artísticas,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000000



promociones, seminarios, convenciones, eventos corporativos, funciones y cualquier otro evento que requiere este tipo de actividades. NUEVE.- Realizará toda clase de contratos relacionados con servicio de atención de comida, atención a matrimonios, reuniones, cócteles y todo lo relacionado con reuniones sociales. DIEZ.- Diseño, fabricación y producción de todo tipo de instrumentos de iluminación, sonido y vídeo, estructuras metálicas, tarimas, decoraciones, gigantográficas, artículos promocionales y publicitarios. ONCE.- Diseño y construcción de stands para ferias, eventos y exposiciones. DOCE.- La empresa realizará la provisión, venta, puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clase de bienes, productos, enseres, maquinas y equipos. TRECE.- La compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, distribución e intermediación de toda clase de bienes, productos enseres, maquinarias y equipos. CATORCE.- Así mismo podrá dar asesoría relativa a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuatro .-** Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital. **Artículo Cinco.-** Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Título III Del gobierno y de la administración. **Artículo Seis.-** Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Siete.-** Convocatorias.- La convocatoria a la junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que

3



se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ocho.-** Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **Artículo Nueve.-** Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, esto es con más del cincuenta por ciento del mencionado capital social. **Artículo Diez .-** Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Once.-** Junta universal.- no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.-** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. b) suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Trece.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general

00000 3

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente. a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, s in perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y liquidación. **Artículo Catorce.-** Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.**-----

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Participaciones Porcentaje	Número de Participaciones
		Numerario	Especie		
Liv de la Santa Faz Stavseth Peñafiel	\$ 328,00	328,00		82%	328,00
Rosa Isabel Añazco González	\$ 72,00	72,00		18%	72,00
Totales:	\$ 400,00	400,00		100%	400,00

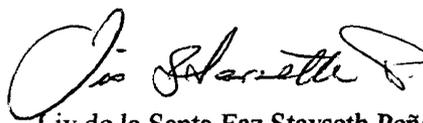
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Liv de la Santa Faz Stavseth Peñafiel y



como Gerente de la misma a la señora Rosa Isabel Añazco González, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Galo Llerena Cadena para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) Doctor Galo Llerena Cadena, con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y cinco, afiliado al Colegio de Abogados de pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes y para constancia de ellos firma juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



Rosa Isabel Añazco González
C.C Nro. 18049551B-1



Liv de la Santa Faz Stavseth Peñafiel
C.C Nro. 0925154767



El Notario





REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA No 170795518-1
ANAZCO GONZALEZ ROSA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
25 AGOSTO 1968
0217 11553 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** A1113A111E
VIUDA MILTON JAVIER LOPEZ V
SECUNDARIA EMPLEADO
MANUEL ARCESIO ANAZCO
MARTHA GONZALEZ
QUITO 23/04/2005
26/04/2017
REN 1481730
Pch



[Handwritten signature]

REPLICAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

29 - 0016 NUMERO 1707955181
CEDULA
ANAZCO GONZALEZ ROSA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PROVINCIA
ALFARO
PARRQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



08 FEB. 2006

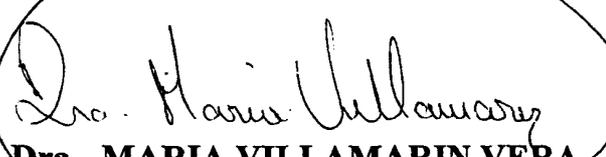


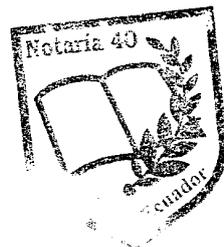
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

00000 3

6

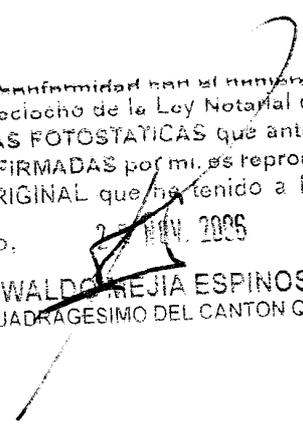
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.- DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA.- Quito, 14 de Septiembre del 2006, a las 11H10. COMPARECE: **LIV DE LA SANTA FAZ STAVSETH**, y manifiesta que al inscribir su partida de matrimonio, se ha incurrido en error, al hacer constar a la contrayente con el número de cédula 130177703, siendo lo correcto **092515476-7**, solicita la rectificación correspondiente, Por tratarse de error manifiesto, en la forma antes expuesta, y; al existir el dictamen favorable de esta Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Septiembre del 2006, mediante delegación conferida por el señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, lo que se comprueba con los **DATOS DE FILIACIÓN** de la contrayente, documento con el cual se justifica el fundamento de la petición. Esta DIRECCIÓN GENERAL, en uso de la facultad concedida por el Art. 90 de la ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación **RESUELVE: Ordenar la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO FRANCISCO MACIAS RIVAS con LIV DE LA SANTA FAZ STAVSETH PEÑAFIEL, que se asienta en el registro de matrimonios del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Año 1872, tomo 3, Pág. 354, acta 1707, en el sentido de que el número de cédula de la contrayente es 092515476-7 y no como equivocadamente consta.** Oficiese a los señores Jefes del Departamento de Registro Civil y Jefe de Registro Civil del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para que procedan a su ejecución. **NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**-----


Dra.- MARIA VILLAMARIN VERA
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN.



RAZON: De conformidad con el numeral cuatro del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden. SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 27 de Septiembre, 2006


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Oswaldo Mejia Espinosa



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

00000 0

696

0017

CON SUBINSCRIPCION REVERSO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
 En Guayaquil provincia de Guayas hoy día Tres de Julio de mil novecientos setenta y dos

Tomo 3 Pág. 354 Acta 1707

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROBERTO FRANCISCO MACIAS RIVAS nacido en Guayaquil el 29 de Abril de 1949 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 09-0344505 domiciliado en esta ciudad de estado anterior soltero; hijo de Josefa Rivas Martinez y de Miguel Macias

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LIV DE LA SANTA FAZ STAVSETH PEÑAFIEL nacida en Guayaquil el 10 de Julio de 1953 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Secretaria con Cédula Nº 13-0177703 domiciliada en esta ciudad de estado anterior soltera; hija de Odd Stavseth y de Violeta Peñafiel

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 3 de Julio de 1972

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

Se hace este matrimonio a domicilio previa presentación del recibo de pago de \$ 1000,00 otorgado por la Jefatura Provincial de Rentas. No. 1165822

FIRMAS: Roberto Macias R

Liv Stavseth
 Jefe de Registro Civil



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

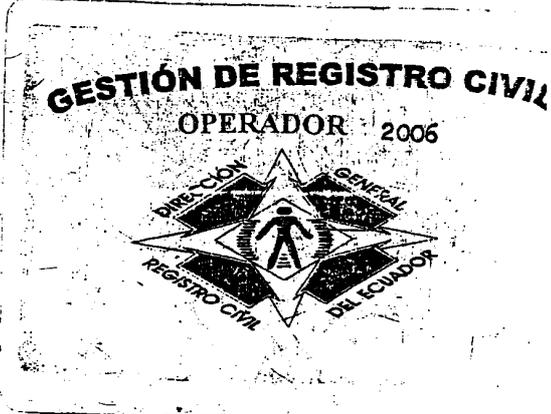
MANEJADOS

RAZON: Es compulsada de la copia que en foja (s) me fue presentada.

Quito a, 29 NOV. 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

14 SET. 2006



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

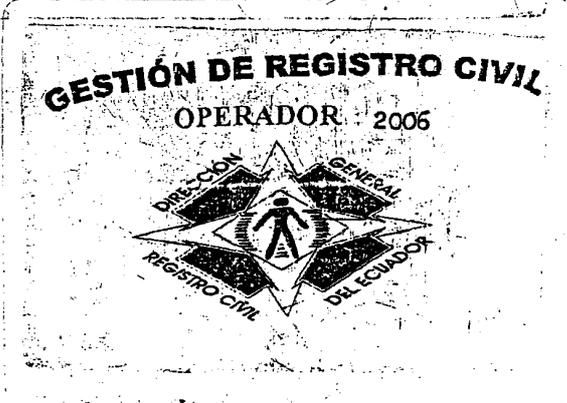
f)
Jefe de Oficina

declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, 14 de septiembre del 2006 RAZON.- Por resolución de la Dirección General de Registro Civil.- QUITO, 14 de septiembre del 2006, se registra esta inscripción de acuerdo al art. 90 de la Ley de R., en el sentido de que el número de edicta de la inscripción es el No. 092515476-7 y no como consta.- documento que se archiva con el # 2006-9-1-1766 DP/AA-

Walter GARCIA S.
JEFE DE LA SECCION LEGAL
QUITO



Walter GARCIA S.

14 SEP 2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

00000 7

NÚMERO DE TRÁMITE: 7101544
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLERENA CADENA GALO GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2006 10:54:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BOREALIS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 04 DE AGOSTO DEL 2006

Mediante comprobante No. **51146686**, el (la) Sr. **ISABEL AÑAZCO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **BOREALIS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LIV DE LA SANTA FAZ STAVSETH PENAFIEL	US.\$.	328.00
AÑAZCO GONZALEZ ROSA ISABEL	US.\$.	72.00
	US.\$.	

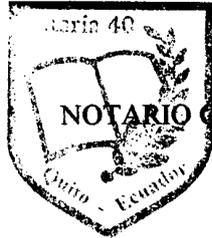
TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia Amazonas

.....
FIRMA AUTORIZADA
Sup. AGENCIA servicios

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA ¹⁰⁰⁰⁰ CERTIFICADA, de la escritura de Constitución de la Compañía Limitada denominada Borealis Cia. Ltda. otorgada por Rosa Isabel Añazco González y Otro, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de Agosto del año dos mil seis.




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: Mediante resolución número 06.Q.IJ.003900, dictada el trece de ~~0000~~ 9
Octubre del dos mil seis, por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista
Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, resuelve Aprobar la
Constitución de la Compañía BOREALIS CIA LTDA.- Dando cumplimiento a
lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota al margen de
la escritura de Constitución antes mencionada otorgada ante mi, el veinte y tres
de Agosto del dos mil seis.- Quito, a veinte y cuatro de Octubre del dos mil seis.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



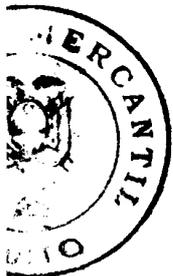
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de octubre de 2.006, bajo el número **3381** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BOREALIS CIA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de agosto del año dos mil seis, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1969**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050411**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

RV
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

H. Gavilanes Freire
DI. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/mn.-



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

28174

Quito,

29 DIC 2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOREALIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

RBF/lmg.